



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0329/23

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 30/12/2022 DEL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2022 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON CARGO A UN PRÉSTAMO DEL FONDO DE ORDENACIÓN.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos Nº 3/2022 en la modalidad de suplemento de créditos para financiar gastos corrientes, necesarios y urgentes, financiado con cargo a un préstamo del Fondo de Ordenación, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
342	13000 Laboral fijo polideportivo	501,51 €
3321	13000 Laboral fijo Biblioteca	198,57 €
326	13000 Laboral limpieza colegios	374,24 €
323	13000 Laboral Escuela Infantil	707,73 €
330	13000 Laboral Banda de Música	365,07 €
132	12003 Policia	1.003,15 €
150	13000 Laboral Arquitectura	891,30 €
161	13000 Laboral Agua	453,29 €
163	13000 Laboral limpieza viaria	1.988,26 €
341	13100 Laboral Promoción deporte	139,71 €
920	12000 Sueldos A1	685,62 €
920	12003 Sueldos C1	659,84 €
920	12005 Sueldos E	156,69 €
931	13000 Laboral Intervención	269,91 €
920	13100 Laboral Temporal	2.000,00 €
920	13000 Laboral Secretaría	256,56 €

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
920	16000	S.S.Secretaría	479,94 €
931	16000	S.S.Intervención	94,47 €
132	16000	S.S.Policía	351,10 €
161	16000	S.S. Agua	158,65 €
163	16000	S.S.Limpieza viaria	695,89 €
165	16000	S.S. Alumbrado	
323	16000	S.S. Escuela Infantil	247,71 €
326	16000	S.S Limpieza Colegios	130,98 €
330	16000	S.,S. banda Música	127,77 €
3321	16000	S.S. Biblioteca	69,50 €
333	16000	S.S. Centro Cultural	127,77 €
341	16000	S.S. Promoción Deporte	48,90 €
342	16000	S.S. Deportes	175,53 €
931	15100	Gratificaciones	216 €
TOTAL			13.575,66 €

Esta modificación se financia con cargo a un préstamo del Fondo de Ordenación que cumpla los requisitos exigidos por el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y lo dispuesto en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales para la financiación de gasto corriente, en los siguientes términos:

Suplemento de Concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
9	1	308	Préstamo Fondo de Ordenación.	13.575,66 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.
- La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, pues no se dispone de remanente líquido de tesorería, ni de nuevos o mayores ingresos, ni existe la posibilidad de realizar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sotillo de la Adrada, 6 de febrero de 2023.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.